CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 009-2026-2-4517-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA, LIMA

"CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 8 UIT DESTINADAS AL SUMINISTRO DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I

29 DE SETIEMBRE DE 2026

LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

0729

00920262451700

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2026-2-4517-SCE

"CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 8 UIT DESTINADAS AL SUMINISTRO DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Personal del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, en el período 2025, validó cotizaciones y otorgó conformidad a la adquisición de Fórmula Modular Proteica Líquida x 960 ml, pese a que el producto incumplía las Especificaciones Técnicas requeridas; afectando el objetivo de la contratación, orientado a garantizar la atención alimentaria y nutricional de los pacientes hospitalizados.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	25
V.	CONCLUSIÓN	25
VI.	RECOMENDACIÓN	26
VII.	APÉNDICES	26

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2026-2-4517-SCE

"CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 8 UIT DESTINADAS AL SUMINISTRO DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital María Auxiliadora, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital María Auxiliadora, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 002-4517-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 000176-2026-CG/OC4517 de 7 de agosto de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las fases de actuaciones preparatorias, contratación, ejecución y pago de las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT destinadas al suministro de fórmulas nutricionales para pacientes del Hospital María Auxiliadora, se efectuaron en cumplimiento de la normativa vigente y compromisos contractuales establecidos.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Los hechos con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, están relacionados a las actuaciones preparatorias, contratación, ejecución y pago de las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT destinadas al suministro de fórmulas nutricionales para pacientes del Hospital María Auxiliadora por el importe de trecientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y tres y 00/80 soles (S/ 351,853.80); evidenciándose que el personal del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, en el período 2025, para la "Adquisición de Fórmula Proteica Líquida X 960 ML – Departamento Nutrición y Dietética" órdenes de compra n.os 723 y 724 de 2025, emitidas por el Hospital María Auxiliadora para la "Adquisición de Fórmula Proteica Líquida X 960 ML – Departamento Nutrición y Dietética", validó cotizaciones y otorgó conformidad, pese a que los productos incumplía las Especificaciones Técnicas requeridas; lo que afectó el objetivo de la contratación, orientado a garantizar la atención alimentaria y nutricional de los pacientes hospitalizados y posibilitando la continuación del trámite y el posterior pago al contratista por el importe total de treinta y tres mil seiscientos y 00/00 soles (S/ 33 600,00).

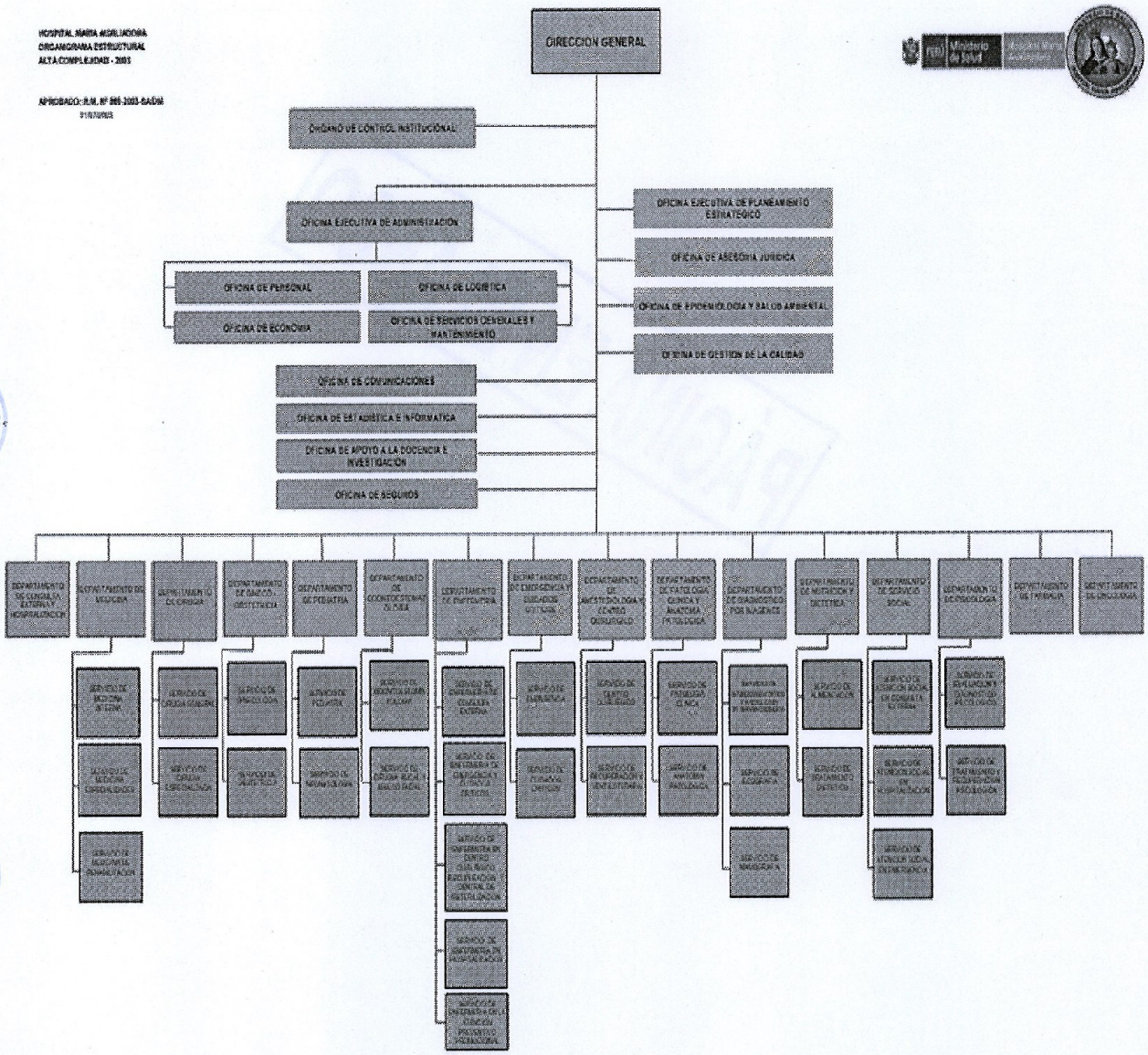
Alcance

El servicio de control específico, comprende el período de 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital María Auxiliadora pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital María Auxiliadora



Fuente: Portal de transparencia del Hospital María Auxiliadora

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA, EN EL PERÍODO 2025, VALIDÓ COTIZACIONES Y OTORGÓ CONFORMIDAD A LA ADQUISICIÓN DE FÓRMULA MODULAR PROTEICA LÍQUIDA X 960 ML, PESE A QUE EL PRODUCTO INCUMPLÍA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS; AFECTANDO EL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN, ORIENTADO A GARANTIZAR LA ATENCIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS.

De la revisión y análisis de las actuaciones correspondientes a las fases de actuaciones preparatorias, contratación, ejecución contractual y pago de las órdenes de compra n.os 723 y 724 de 2025, emitidas por el Hospital María Auxiliadora para la "Adquisición de Fórmula Proteica Líquida X 960 ML – Departamento Nutrición y Dietética", financiadas con recursos del SIS[1] y FISSAL[2], respectivamente, la Comisión de Control evidenció que personal del Departamento de Nutrición y Dietética intervino en la validación de cotizaciones y en el otorgamiento de la conformidad de la adquisición de la fórmula modular proteica líquida adquirida a la empresa Droguería y Distribuidora DICAR SAC, pese a que el producto ofertado y posteriormente entregado no cumplía con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas por la propia área usuaria.

Asimismo, se evidenció que, no obstante el incumplimiento de las características técnico-nutricionales requeridas, personal del Departamento de Nutrición y Dietética validó la cotización presentada para la adquisición y otorgó la conformidad correspondiente, posibilitando la continuación del trámite y el posterior pago al contratista por el importe total de S/ 33 600,00; afectando el objetivo de la contratación, orientado a garantizar la atención alimentaria y nutricional de los pacientes hospitalizados.

Los aspectos mencionados se determinaron como resultado del análisis de dieciocho (18) órdenes de compra menores a 8 UIT identificadas en el ejercicio 2025, para la adquisición de fórmulas nutricionales enterales, y fueron corroborados, respecto de las órdenes de compra n.os 723 y 724, mediante la evaluación de la documentación que sustentó la contratación, recepción, conformidad y pago; análisis que, además, se complementó y contrastó con la información emitida por el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, y el Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y

[1] SIS: Seguro Integral de Salud. Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, tiene por finalidad proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando a aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema. https://www.gob.pe/sis

[2] FISSAL: Fondo Intangible Solidario de Salud. unidad ejecutora del Seguro Integral de Salud (SIS), es la única Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública encargada de financiar las atenciones de salud a las personas que padecen de alguna enfermedad de alto costo, como las oncológicas más frecuentes en la población, la insuficiencia renal crónica (IRC), las enfermedades raras o huérfanas y los procedimientos de alto costo. https://www.gob.pe/fissal

Vida Saludable – CENAN del Instituto Nacional de Salud – INS. El detalle de los mencionados hechos se desarrolla a continuación:

1.1. Requerimiento

i. Mediante Nota Informativa n.° 54-2025-D.NUT-HMA de 29 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, remitió al Departamento de Farmacia el requerimiento para la adquisición de fórmula modular proteica; en el referido documento se cita: "(…) *este Departamento tiene la necesidad de remitirle la Adquisición Formulas modular proteica líquida, cabe mencionar que el requerimiento nos abastecerá por el período de 03 meses* (…) *es de vital importancia atender la demanda de pacientes hospitalizados, por lo que es necesario solicitar la compra directa del mismo, con la finalidad de asegurar el abastecimiento continúo de fórmulas alimenticias* (…)
Se adjunta:

- *Especificaciones técnicas*

(…)"

En la siguiente imagen se expone un extracto de las Especificaciones Técnicas referidas a las características técnicas del producto requerido:

Imagen n.° 1

III. Características y Condiciones de los bienes a contratar

3.1. Descripción de los bienes a contratar

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN
1	280	Unidad	FORMULA MODULAR PROTEICA LIQUIDA X 960 ML

3.2. Características técnicas a contratar

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	COMPOSICION Y PRESENTACION
1	FORMULA MODULAR PROTEICA LIQUIDA X 960 ML	UNIDAD	280	**Tipo:** Liquido **Presentación:** Frasco de 900 ml a 960 ml Herméticamente cerrado y sellado **Seguridad:** Procedencia y Registro Sanitario (vigente) **Contenido calórico:** 345.0 – 370.0 kcal x 237 ml **Informe Nutricional:** - Proteína líquida Hidrolizada y con perfil completo de aminoácidos esenciales y no esenciales. - Enriquecido con arginina **Aporte proteico:** 15 g a 16 g por dosis de 30 ml **Micronutrientes:** - Aporte de Zinc - Aporte de vitamina D y C. **Fecha de producción;** **Fecha de vencimiento**

Fuente: Especificaciones Técnicas adjuntas a la Nota Informativa n.° 54-2025-D.NUT-HMA de 29 de abril de 2025.

ii. El Departamento de Farmacia trasladó el requerimiento formulado por el Departamento de Nutrición y Dietética, y mediante Nota Informativa n.° 400-2025-DFARM-HMA de 7 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, realizó el requerimiento de doscientos ochenta (280) unidades del referido producto al director ejecutivo de la Oficina de Administración, tal como se aprecia en el extracto del citado documento que se expone en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2

SIGA	SIGA	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
38849	097900160038	FORMULA MODULAR PROTEICA LIQUIDA 960 mL UNI	280

En tal sentido solicito a usted sirva disponer a quien corresponda la ejecución del requerimiento a fin de garantizar el suministro oportuno y adecuado de los pacientes SIS y demanda en la cual adjunta:

- **Especificaciones Técnicas de Bienes**
- **Cronograma de Entrega**

Fuente: Nota Informativa n.° 400-2025-DFARM-HMA de 07 de mayo de 2025.

1.2. Presentación de cotizaciones

Mediante Informe n.° 2066-2025-UP-OL-HMA de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, personal de la Oficina de Logística informó al jefe de la citada área administrativa que se realizó la indagación de mercado y que se tuvo como resultado la cotización de las empresas:

- BARSAND INTERNACIONAL SAC
- DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA DICAR SAC.

Al mencionado informe el jefe de la Oficina de Logística inserta el siguiente proveído:

"(...)
PROVEÍDO N° 2372-2025-OF.LOG-HMA

San Juan de Miraflores, 09 de mayo de 2025

Visto el INFORME N° 2066-2025-UP-OL-HMA que antecede, el suscrito lo hace suyo, por lo que se remite al ***DEPARTAMENTO DE FARMACIA****, solicitando que, por corresponder realice la coordinación, para su evaluación y validación a fin de continuar con el trámite respectivo.*
(...)"

1.3. Evaluación de cotizaciones

i. Mediante Memorando n.° 1983-2025-DFARM-HMA de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, la jefa del Departamento de Farmacia se dirige a la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, indicando lo siguiente:

"(...) *la Oficina de Logística solicita mediante INFORME N.° 2066-2025-UP-OL-HMA evaluar y validar la propuesta presentada por la empresa participante, respecto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas emitidas para la adquisición de* ***"FORMULA MODULAR PROTEICA LIQUIDA 960 ML UNI".***
Ante ello, como área usuaria, ***evaluar y validar detallando si cumplen o no con lo solicitado*** (...)". (Lo último resaltado en negrita es agregado).

ii. Mediante Memorando n.° 372-2025-D.NUT-HMA de 16 de mayo de 2025, con fecha de recepción 19 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Lic. Gricel Lazo Palao, jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, se dirige a la jefa del Departamento de Farmacia, indicando que se validan las cotizaciones presentadas por las empresas:

- BARSAND INTERNACIONAL SAC
- DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA DICAR SAC.

La referida validación se expone en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

Me dirijo a Usted para saludarla y en atención al documento de la referencia a), remitirle la "Validación de las propuestas para la ***"Adquisición de formula proteica liquida 960 Ml UNI"*** es por ello que adjunto el cuadro donde se valida la siguiente cotización:

N°	EMPRESA	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	BARSANO INTERANCIONAL S.A.C	X		
2	DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA DICAR S.A.C	X		

Asimismo, informarle que si se requiere que se continúe con la adquisición de fórmulas enterales para pacientes hospitalizados del HMA por el periodo de 24 meses.

En tal sentido, solicito a Usted, tenga a bien considerar la validación y dar trámite a quien corresponda.

Atentamente,

Ministerio de Salud Hospital María Auxiliadora
Lic. Gricel Lazo Palao
Jefa del Servicio de Nutrición y Dietética
CNP-00000

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
DEPARTAMENTO DE FARMACIA
19 MAY 2025
RECIBIDO
Hora... N°... Firma...

CL P&cf

Fuente: Mediante Memorando N.° 372-2025-D.NUT-HMA de 16 de mayo de 2025

iii. Mediante Memorando n.° 2083-2025-DFARM-HMA de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, la jefa del Departamento de Farmacia comunicó al jefe de la Oficina de Logística, acerca de la evaluación y validación de propuestas, según se expone en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4

MEMORANDO N°2083 – 2025 - DFARM-HMA

A : Abg. Nicolás Enrique Centurión Quesquén
Jefe de la Oficina de Logística

ASUNTO : SOBRE LA EVALUACION Y VALIDACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA ADQUISICION DE FORMULA MODULAR PROTEICA LIQUIDA 960 ML

REF. : INFORME N° 2066-2025-HMA-UP-OL-HMA
EXP.: N° 25-008046-001

FECHA : 21 de Mayo del 2025

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, el Jefe del Dpto de Nutricion mediante MEMORANDO N° 372-2025-D.NUT.-HMA realiza la evaluación y validación de las propuestas para la adquisicion de FORMULA MODULAR PROTEICA LIQUIDA 960 ML

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
M.C. [illegible]
JEFE DEPARTAMENTO
DEPT. FARMACIA

Fuente: Mediante Memorando N.° 2083-2025-DFARM-HMA de 21 de mayo de 2025

iv. En relación a la evaluación precitada (Memorando n.° 372-2025-D.NUT-HMA[3] de 16 de mayo de 2025) realizada por el Departamento de Nutrición y Dietética, la Comisión de Control revisó las propuestas presentadas por las empresas Barsand Internacional SAC y Droguería y Distribuidora Dicar SAC, advirtiéndose lo siguiente:

⇒ BARSAND INTERNATIONAL SAC mediante correo electrónico de 8 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, presentó como propuesta el producto DIUTIN PROTEIN Plus, con Registro Sanitario DE-3839, descrito como *"proteína liquida, hidrolizada de alta calidad proteica por su perfil completo de aminoácidos esenciales, no esenciales y condicionalmente esenciales.(...)"*.

⇒ DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DICAR SAC mediante correo electrónico de 8 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, presenta como propuesta los productos: LPS uva, LPS Sandía y LPS Cereza, con Registro Sanitario n.° DE-4002, DE-3919 y DE-4049, respectivamente, descritos como *"módulo de proteína liquida hidrolizada y concentrada de alto valor biológico, a base de colágeno hidrolizado y suero de leche"*.

Al respecto, de la revisión documental efectuada a esta última propuesta, se evidenció que no acreditó los micronutrientes expresamente exigidos en las Especificaciones Técnicas, como son el aporte de Zinc, vitamina D y vitamina C, ni el enriquecimiento con arginina; mientras que la propuesta no adjudicada (Diutin Protein Plus, de Barsand International SAC) sí declaraba los componentes señalados.

Las diferencias y omisiones determinadas en la propuesta de la empresa Droguería y Distribuidora Dicar SAC, pueden apreciarse en el análisis presentado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Comparación de las Especificaciones Técnicas y las propuestas presentadas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		PROPUESTAS PRESENTADAS				OBSERVACIONES
		BARSAND INTERNACIONAL SAC	DICAR DROGUERÍA & DISTRIBUIDORA SAC			
Composición y Presentación		Marca del producto: DIUTIN PROTEIN	Marca del producto: LPS PROTEÍNA LÍQUIDA			
			LPS UVA. Reg. Sanit 4002	LPS SANDIA. Reg. Sanit 3919	LPS CEREZA Reg. Sanit 4049	
Tipo	Líquido	Líquido	Líquido	Líquido	Líquido	
Presentación	Frasco de 900ml a 960ml herméticamente cerrado y sellado	900 ml (30oz)	960 ml (32 onzas)	960 ml (32 onzas)	960 ml (32 onzas)	
Contenido calórico	345.0 – 370.0 kcal x 237 ml	100kcal por 30ml	100kcal por 30ml	100kcal por 30ml	100kcal por 30ml	
Informe nutricional	Proteína líquida hidrolizada y con perfil completo de aminoácidos esenciales y no esenciales	Colágeno hidrolizado 20 aminoácidos	Colágeno hidrolizado 20 aminoácidos	Colágeno hidrolizado 20 aminoácidos	Colágeno hidrolizado 20 aminoácidos	
	Enriquecido con arginina	Aminoácido: arginina	Aminoácido: arginina	Aminoácido: arginina	Aminoácido: arginina	En la propuesta técnica del proveedor DICAR DROGUERÍA &DISTRIBUIDORA SAC no se ha especificado "Enriquecido con arginina"

[3] Apéndice n.° 7.

Cuadro n.° 1
Comparación de las Especificaciones Técnicas y las propuestas presentadas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		PROPUESTAS PRESENTADAS				OBSERVACIONES
		BARSAND INTERNACIONAL SAC	DICAR DROGUERÍA & DISTRIBUIDORA SAC			
Aporte Proteico	15 g a 16g por dosis de 30ml	Nutriente Proteína: 15g por dosis de 30ml	16g por dosis de 30ml	16g por dosis de 30ml	16g por dosis de 30ml	
Micronutrientes	Aporte Zinc	Nutriente Zinc: 10mg por dosis de 30ml	NO PRESENTA INFORMACIÓN	NO PRESENTA INFORMACIÓN	NO PRESENTA INFORMACIÓN	En la propuesta de DICAR DROGUERÍA &DISTRIBUIDORA, No se ha señalado en su composición ZINC
	Aporte de vitamina D y C	Nutriente Vitamina D: 500UI por dosis de 30ml Vitamina C: 18 0mg por dosis de 30ml	NO PRESENTA INFORMACIÓN	NO PRESENTA INFORMACIÓN	NO PRESENTA INFORMACIÓN	En la propuesta de DICAR DROGUERÍA &DISTRIBUIDORA, No se ha señalado en su composición las vitaminas D y C
Fecha de producción		2025	03/2024 LPS sabor UVA	04/2024 LPS Sabor SANDIA	04/2024 LPS sabor CEREZA	
Fecha de vencimiento		2027	03/2026 LPS sabor UVA	04/2026 LPS Sabor SANDIA	04/2026 LPS sabor CEREZA	

Fuente: Nota Informativa n.°54-2025-D.NUT-HMA de 29.04.2025 (Especificaciones Técnicas) y correos electrónicos de las empresas BARSAND INTERNATIONAL SAC y DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA DICAR SAC de fecha 08.05.2025.
Hecho por: Comisión de Control SCE.

En tal sentido, del análisis realizado por la Comisión de Control, se establece que la propuesta presentada en el período 2025 por la empresa Droguería y Distribuidora Dicar SAC para el producto requerido fórmula modular proteica no acreditó información relevante respecto de las características nutricionales específicas referidas al aporte de Zinc, vitamina C y vitamina D, ni al enriquecimiento con arginina, exigidas en las Especificaciones Técnicas del requerimiento. Sin embargo, mediante Memorando n.° 372-2025-D.NUT-HMA de 16 de mayo de 2025, la Lic. Gricel Lazo Palao, jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, validó la propuesta mencionada, señalándose en el citado documento "SÍ CUMPLE", pese a que la documentación presentada no acreditaba el cumplimiento integral de las Especificaciones Técnicas requeridas.

De lo expuesto, se evidenció que la propuesta del proveedor Droguería y Distribuidora Dicar SAC, no acreditaba el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.2 "Características Técnicas a contratar" del acápite III "Características y Condiciones de los bienes a contratar" de las Especificaciones Técnicas del requerimiento para la adquisición de fórmula modular proteica líquida.[4]

1.4. Recepción y conformidad de los productos

En ese contexto, mediante correo electrónico de 9 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, se notificó a la empresa Droguería y Distribuidora Dicar SAC, las Órdenes de Compra n.°s 723 y 724 **(Apéndice n.°s 12 y 13)**, mediante las cuales se formalizó la contratación con dicha empresa y se estableció como plazo de entrega de cinco (5) días calendario.

[4] Nota Informativa n.° 54-2025-D.NUT-HMA de 29 de abril de 2025 - Especificaciones Técnicas **(Apéndice n.° 3)**.

En tal sentido, con fecha 11 de junio de 2025, mediante Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa[5] **(Apéndice n.° 14)**, suscrita por el contratista y representantes del Hospital María Auxiliadora entre ellos la Lic. Gricel Lazo Palao, se procedió a recepcionar los productos (Fórmula modular proteica líquida X 960 ML, con registros sanitarios n.os DE4002, DE3919 y DE4049) correspondientes a la Orden de Compra n.° 723, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Productos recepcionados por el Hospital María Auxiliadora – Orden de Compra n.° 723

Nombre del producto	Descripción	Cant. Recepcionada	Guía de Remisión	Lote	Registro Sanitario
Fórmula modular proteica líquida X 960 ML	LPS proteína líquida UVA FCO 960ML	20	T001-00069882	24032601	DE4002
Fórmula modular proteica líquida X 960 ML	LPS proteína líquida SANDIA FCO 960ML	60	T001-00069882	24032901	DE3919
Fórmula modular proteica líquida X 960 ML	LPS proteína líquida CEREZA FCO 960ML	60	T001-00069882	24040801	DE4049

Fuente: Acta de verificación cuali- cuantitativa de 11 de junio de 2025.
Hecho por: Comisión de Control - SCE.

Asimismo, con fecha 11 de junio de 2025 mediante Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por el contratista y representantes del Hospital María Auxiliadora entre ellos la Lic. Gricel Lazo Palao, se procedió a recepcionar los productos (Fórmula modular proteica líquida X 960 ML, con registros sanitarios n.os DE4002, DE3919 y DE4049) correspondientes a la Orden de Compra n.° 724, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Productos recepcionados por el Hospital María Auxiliadora – Orden de Compra n.° 724

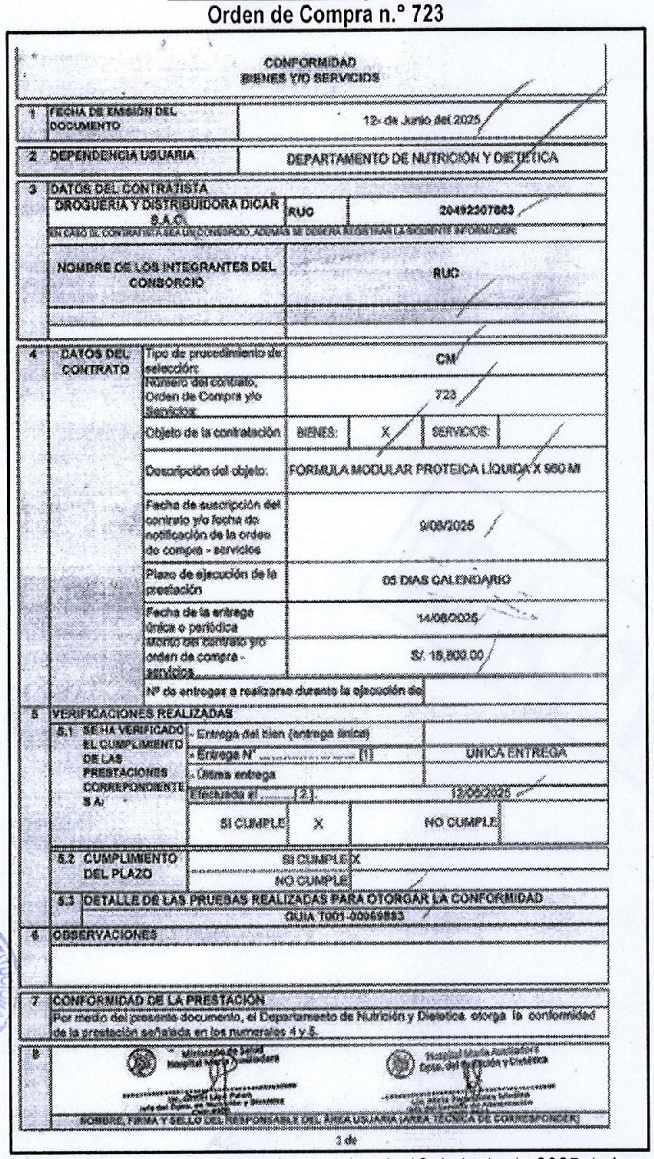
Nombre del producto	Descripción	Cant. Recepcionada	Guía de Remisión	Lote	Registro Sanitario
Fórmula modular proteica líquida X 960 ML	LPS proteína líquida UVA FCO 960ML	20	T001-00069883	24032601	DE4002
Fórmula modular proteica líquida X 960 ML	LPS proteína líquida SANDIA FCO 960ML	60	T001-00069883	24032901	DE3919
Fórmula modular proteica líquida X 960 ML	LPS proteína líquida CEREZA FCO 960ML	60	T001-00069883	24040801	DE4049

Fuente: Acta de verificación cuali- cuantitativa de 11 de junio de 2025.
Hecho por: Comisión de Control - SCE

Seguidamente, con fecha 12 de junio de 2025, la Lic. Gricel Lazo Palao, jefa del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora y la Lic. Alicia Panaspaico Medina, jefa del Servicio de Alimentación, suscribieron por cada Orden de Compra (n.°s 723 y 724) el documento denominado "Conformidad bienes y/o servicios", indicando que las pruebas realizadas para otorgar la conformidad fueron la "GUIA T001-00069883" y "GUIA T001-00069882" **(Apéndices n.°s 16 y 17)**, respectivamente, las cuales corresponden a las guías de remisión con las que el contratista ingresó los bienes al almacén del Hospital, según se muestra en las siguientes imágenes:

[5] Documento por el cual los productos son recepcionados por el responsable del Almacén de Farmacia y por la responsable del Departamento de Nutrición y Dietética, numeral 4.2.1 Área que recepciona y brindará la conformidad, de la Especificaciones Técnicas del requerimiento.

Imagen n.° 5
Conformidad bienes y/o servicios
Orden de Compra n.° 723



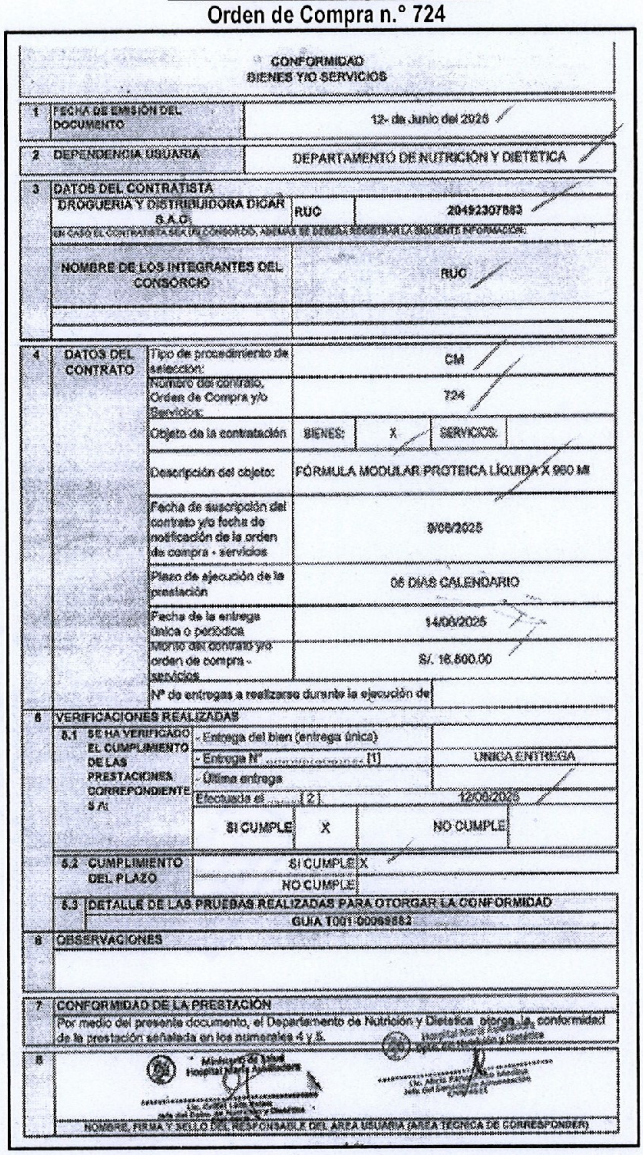
CONFORMIDAD
BIENES Y/O SERVICIOS

1	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	12- de Junio del 2025
2	DEPENDENCIA USUARIA	DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA
3	DATOS DEL CONTRATISTA	DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA DICAR S.A.C. — RUC 20492307883
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	
	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC
4	DATOS DEL CONTRATO — Tipo de procedimiento de selección:	CM
	Número del contrato, Orden de Compra y/o Servicios:	723
	Objeto de la contratación: BIENES: X / SERVICIOS:	
	Descripción del objeto:	FORMULA MODULAR PROTEICA LIQUIDA X 960 MI
	Fecha de suscripción del contrato y/o fecha de notificación de la orden de compra - servicios	9/06/2025
	Plazo de ejecución de la prestación	05 DIAS CALENDARIO
	Fecha de la entrega única o periódica	14/06/2025
	Monto del contrato y/o orden de compra - servicios	S/. 16,800.00
	Nº de entregas a realizarse durante la ejecución de:	
5	VERIFICACIONES REALIZADAS	
5.1	SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE S A: - Entrega del bien (entrega única)	
	- Entrega N° [1]	UNICA ENTREGA
	- Última entrega	
	Efectuada el [2]	12/06/2025
	SI CUMPLE: X / NO CUMPLE:	
5.2	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO — SI CUMPLE: X / NO CUMPLE:	
5.3	DETALLE DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD	GUIA T001-00069883
6	OBSERVACIONES	
7	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	Por medio del presente documento, el Departamento de Nutrición y Dietetica otorga la conformidad de la prestación señalada en los numerales 4 y 5.
8		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA (AREA TECNICA DE CORRESPONDER)

3 de

Fuente: Conformidad bienes y/o servicios de 12 de junio de 2025 de la Orden de Compra n.°s 723 (**Apéndice n.° 16).**

Imagen n.° 6
Conformidad bienes y/o servicios
Orden de Compra n.° 724



CONFORMIDAD
BIENES Y/O SERVICIOS

1	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	12- de Junio del 2025
2	DEPENDENCIA USUARIA	DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA
3	DATOS DEL CONTRATISTA	DROGUERIA Y DISTRIBUIDORA DICAR S.A.C. — RUC 20492307883
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	
	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC
4	DATOS DEL CONTRATO — Tipo de procedimiento de selección:	CM
	Número del contrato, Orden de Compra y/o Servicios:	724
	Objeto de la contratación: BIENES: X / SERVICIOS:	
	Descripción del objeto:	FÓRMULA MODULAR PROTEICA LÍQUIDA X 960 MI
	Fecha de suscripción del contrato y/o fecha de notificación de la orden de compra - servicios	9/06/2025
	Plazo de ejecución de la prestación	05 DIAS CALENDARIO
	Fecha de la entrega única o periódica	14/06/2025
	Monto del contrato y/o orden de compra - servicios	S/. 16,800.00
	Nº de entregas a realizarse durante la ejecución de:	
5	VERIFICACIONES REALIZADAS	
5.1	SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTE S A: - Entrega del bien (entrega única)	
	- Entrega N° [1]	UNICA ENTREGA
	- Última entrega	
	Efectuada el [2]	12/06/2025
	SI CUMPLE: X / NO CUMPLE:	
5.2	CUMPLIMIENTO DEL PLAZO — SI CUMPLE: X / NO CUMPLE:	
5.3	DETALLE DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD	GUIA T001-00069882
6	OBSERVACIONES	
7	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	Por medio del presente documento, el Departamento de Nutrición y Dietetica otorga la conformidad de la prestación señalada en los numerales 4 y 5.
8		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA (AREA TECNICA DE CORRESPONDER)

Fuente: Conformidad bienes y/o servicios de 12 de junio de 2025 de la Orden de Compra n.°s 724 (**Apéndice n.° 17).**

En relación, a los bienes entregados por el contratista (Fórmula modular proteica líquida X 960 ML, con registros sanitarios n.os DE4002, DE3919 y DE4049) y sobre los cuales personal del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora otorgó la conformidad (imágenes n.os 5 y 6), el Órgano de Control Institucional OCI, mediante Oficio n.° 000114-2026-CG/OC4517 de 4 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, solicitó información a la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), dependencia del Ministerio de Salud MINSA, sobre la ficha técnica oficial, inserto u otro documento que contenga el detalle de la composición de los productos con registros sanitarios n.os DE-4002,DE-3919 y DE-4049 que se mencionan en los Cuadros n.° 2 y 3, antes expuestos.

En atención a la solicitud de información elaborada por el OCI, la DIGEMID mediante Oficio n.° D000212-2026-DIGEMID-MINSA de 24 de junio de 2026 remitió la Nota Informativa n.° D00169-2026-DIGEMID-DPF-MINSA **(Apéndice n.° 19)**, donde se señaló lo siguiente:

> "(...) *los productos* correspondientes *a los registros sanitarios DE-4002, DE-3919 y DE-4049 corresponden a la clasificación de productos dietéticos siendo su condición de venta autorizada "sin receta médica en establecimientos farmacéuticos y comerciales" por lo que de acuerdo a la reglamentación vigente no es un requisito contar con ficha técnica, ni es obligatorio contar con un inserto, dado que en el rotulado de los productos dietéticos se consigna la información del nombre del producto, composición, contenido neto, dosificación, vía de administración, precauciones, advertencias, contraindicaciones, reacciones adversas, interacciones si las hubiere, entre otros establecido en el artículo 96 del Decreto Supremo N° 016-2011-SA. Por lo antes señalado, en el Anexo N° 1 se adjuntan los rotulados de los productos con registros sanitarios DE-4002, DE-3919 y DE-4049 consignando la composición de los mismos".* (El subrayado es agregado)

De lo citado anteriormente, la DIGEMID informa que los productos con registros sanitarios n.os DE-4002, DE-3919 y DE-4049, consignan en el rotulado de su envase[6] (información que se imprime o se adhiere a los envases del producto, autorizada al otorgarse el registro sanitario), la información del nombre del producto, composición, contenido neto, entre otros datos. En tal sentido, considerando que la información consignada en el rotulado constituía uno de los elementos objetivos y verificables disponibles para contrastar las características declaradas de los productos con aquellas exigidas en las Especificaciones Técnicas del requerimiento, la Comisión de Control realizó una comparación entre dichas especificaciones técnicas y el rotulado de cada producto dietético remitido como anexo a la Nota Informativa n.° D00169-2026-DIGEMID-DPF-MINSA, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Comparación de las Especificaciones Técnicas y el rotulado de los productos dietéticos con registro sanitario: DE-4002, DE-3919 y DE-4049

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		ROTULADOS REMITIDOS MEDIANTE ANEXO DE LA NOTA INFORMATIVA N.°169-2026-DIGEMID-DPF-MINSA[7]			COMENTARIOS
		LPS Sabor Uva RS DE-4002	LPS Sabor Sandia RS DE-3919	LPS Sabor Cereza RS DE-4049	
Tipo	Liquido	Proteina Liquida	Proteina Liquida	Proteina Liquida	**Cumple**
Presentación	Frasco de 900ml a 960ml herméticamente cerrado y sellado			Contenido neto: 32 oz / 960 mL	*De la búsqueda efectuada en "Consulta de Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos" de la DIGEMID, la presentación de los productos con registros sanitarios DE-4002, DE-3919 y DE-4049, es en frasco o sobre; en el caso de frasco se ha señalado: "Frasco de politileno de alta densidad blando x 960 mL", en tal sentido* **Cumple.**

[6] Decreto Supremo n.° 016-2011-SA "Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios".
(...)
Artículo 16°.- Del rotulado
Por rotulado se entiende a la información que se imprime o se adhiere a los envases del producto o dispositivo, autorizada al otorgarse el registro sanitario.
(...)

[7] Remitida mediante Oficio n.° D000212-2026-DIGEMID-MINSA de 24.06.2026 de la DIGEMID.

Cuadro n.° 4
Comparación de las Especificaciones Técnicas y el rotulado de los productos dietéticos con registro sanitario: DE-4002, DE-3919 y DE-4049

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		ROTULADOS REMITIDOS MEDIANTE ANEXO DE LA NOTA INFORMATIVA N.°169-2026-DIGEMID-DPF-MINSA[7]			COMENTARIOS
		LPS Sabor Uva RS DE-4002	LPS Sabor Sandia RS DE-3919	LPS Sabor Cereza RS DE-4049	
Seguridad	Procedencia y Registro Sanitario (vigente)	Estados Unidos de Registro Sanitario DE-4002	Estados Unidos de Registro Sanitario DE-3919	Estados Unidos Registro Sanitario DE-4049	**Cumple**[8]
Contenido calórico	345.0 – 370.0 kcal x 237 ml	100kcal (por 30ml)	100kcal (por 30ml)	100kcal por 30ml	**Cumple**
Informe nutricional	Proteína líquida hidrolizada y con perfil completo de aminoácidos esenciales y no esenciales	Colágeno hidrolizado 16.3g, 0.4g suero de leche, ácido tartárico, ácido málico, sorbato de potasio, sucralosa, agua purificada, glicerol, saborizante de uva, food blue 2. Sodio 35mg Potasio 35mg Fosforo 1mg	Colágeno hidrolizado 16.3g, 0.4g suero de leche, ácido tartárico, ácido málico, sorbato de potasio, sucralosa, sabor sandía, sabor fresa, agua purificada, glicerol y food red 17. Sodio 35mg Potasio 35mg Fosforo 1mg	Colágeno hidrolizado 16.3g, 0.4g suero de leche, ácido tartárico, ácido málico, sorbato de potasio, sucralosa, agua purificada, glicerol, saborizante de cereza, food red 17. Sodio 35mg Potasio 35mg Fosforo 1mg En lista 20 aminoácidos esenciales y no esenciales	**Cumple**
	Enriquecido con Arginina	**No se precisa en el rotulado la presencia de Arginina en la Fórmula**	**No se precisa en el rotulado la presencia de Arginina en la Fórmula**	**No se precisa en el rotulado enriquecido con Arginina en la Fórmula**	**NO CUMPLE.** En el rotulado de los productos con registros sanitarios DE-4002, DE-3919 y DE 4049, no se encuentra especificado que el producto contiene Arginina
Aporte Proteico	15 g a 16g por dosis de 30ml	Proteína: 15g por dosis de 30ml	Proteína: 15g por dosis de 30ml	Proteína: 15g por dosis de 30ml	**Cumple**
Micronutrientes	Aporte Zinc	**NO PRESENTA INFORMACIÓN EN EL ROTULADO**	**NO PRESENTA INFORMACIÓN EN EL ROTULADO**	**NO PRESENTA INFORMACIÓN EN EL ROTULADO**	**NO CUMPLE.** En el rotulado de los productos con registros sanitarios DE-4002, DE-3919 y DE 4049, no se encuentra especificado que, el producto contiene ZINC
	Aporte de vitamina D y C	**NO PRESENTA INFORMACIÓN EN EL ROTULADO**	**NO PRESENTA INFORMACIÓN EN EL ROTULADO**	**NO PRESENTA INFORMACIÓN EN EL ROTULADO**	**NO CUMPLE.** En el rotulado de los productos con registros sanitarios DE-4002, DE-3919 y DE 4049, no se encuentra especificado que, el producto contiene vitaminas D y C

Fuente: Nota Informativa n.°54-2025-D.NUT-HMA de 29.04.2025 (Especificaciones Técnicas) y Nota Informativa n.°169-2026-DIGEMID-DPF-MINSA de 11.06.2026 adjunta al Oficio n.° D000212-2026-DIGEMID-MINSA de 24.06.2026 de la DIGEMID.
Hecho por: Comisión de Control – SCE.

[8] De acuerdo a la búsqueda efectuada en "**Consulta de Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos" del portal web de la DIGEMID: https://www.digemid.minsa.gob.pe/rsProductosFarmaceuticos/**, *los registros saniterios DE-4002, DE-3919 y DE 4049, se encuentran vigentes hasta el 2027.*

En tal sentido, se advierte que la conformidad otorgada mediante la suscripción de los documentos denominados "Conformidad bienes y servicios", en el que se indicó que las pruebas realizadas para otorgar tal conformidad fueron la "GUIA T001-00069883" y "GUIA T001-00069882" **(Apéndices n.°s 16 y 17)**, correspondiente a las Órdenes de Compra n.°s 723 y 724, respectivamente, se realizó pese a que la documentación e información disponible no acreditaba el cumplimiento integral de las Especificaciones Técnicas de los bienes entregados, contraviniendo lo establecido en los literales b) y c) del artículo 20°, el numeral 144.1 del artículo 144° y el numeral 229.4 del artículo 229° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF; así como el numeral 4.2 "Conformidad de los bienes" de las Especificaciones Técnicas del requerimiento para la adquisición de fórmula modular proteica líquida, correspondiente a cada una de las órdenes de compra antes citadas.

Además, en relación a los hechos mencionados en los numerales 1.3 y 1.4, se cursó el Oficio n.° 000184-2026-CG/OC4517 de 13 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 20)** al Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable (CENAN), del Instituto Nacional de Salud, solicitándole opinión técnica en materia de nutrición, respecto de las contrataciones de fórmulas y productos nutricionales que el HMA adquirió en el año 2025, a través de las órdenes de compra n.°s 723 y 724, adjuntando al requerimiento realizado el sustento correspondiente, así como copia del Oficio n.° D000212-2026-DIGEMID-MINSA de 24 de junio de 2026 de la DIGEMID.

En respuesta a la solicitud efectuada, el CENAN, a través de Oficio n.° 000375-2026-INS/CENAN de 26 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 21)**, emitió la siguiente opinión:

(...)
En tal sentido, en relación a las consultas realizadas, hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. ¿Los atributos "enriquecido con Arginina", "aporte de Zinc" y "aporte de vitamina D y C", exigidos en las especificaciones técnicas del requerimiento, constituyen componentes característicos de una fórmula diseñada para nutrición clínica/enteral, a diferencia de un suplemento dietético de uso general?

La respuesta es afirmativa, los atributos de una fórmula enriquecida con arginina, zinc y vitaminas C y D configuran un perfil característico de nutrición clínica/enteral especializada (como las fórmulas inmunomoduladoras o para cicatrización de heridas), orientadas a pacientes con requerimientos metabólicos específicos.

Si la especificación técnica combina estos tres atributos en una fórmula de matriz proteico-energética (líquida o en polvo) destinada al manejo de pacientes hospitalizados o en rehabilitación, técnicamente se define como una fórmula enteral inmunomoduladora o para manejo de heridas/estrés quirúrgico. Si aparece de forma aislada en cápsulas o tabletas sin soporte macronutricional, correspondería a un suplemento dietético convencional.

La adición de L Arginina, Zinc y vitaminas anti oxidantes favorecen la cicatrización en los pacientes,
(...) (Lo resaltado en negrita es agregado)

2. Considerando que el producto adquirido se encuentra clasificado por DIGEMID como "producto dietético" de venta sin receta médica, y que su rotulado no consigna los atributos citados en el numeral anterior, ¿corresponde considerar que el producto entregado difiere, en su naturaleza y formulación, del tipo de producto descrito en el requerimiento técnico (fórmula con perfil nutricional específico), antes que tratarse de una variación de calidad dentro de una misma categoría de producto?

El producto entregado, es de naturaleza similar pues es una proteína líquida que aporta 15 g de proteína por dosis de 30 ml, que cumple con el requerimiento de tener aminoácidos esenciales y no esenciales. Sin embargo, denota una divergencia en la composición intrínseca del bien ya que hay una diferencia con lo descrito en las especificaciones técnicas, y no se verifica el enriquecimiento con el aminoácido Arginina, y la fortificación con los micronutrientes zinc y vitaminas C y D.

(…) (Lo resaltado en negrita es agregado)

4. En caso afirmativo y bajo el marco de dichos parámetros técnicos, ¿se consideraría que la presencia combinada y las concentraciones cuantitativas de inmunonutrientes como el Zinc, la Vitamina C y la Vitamina D constituyen componentes característicos que definen a una fórmula de nutrición clínica/enteral, al actuar con una finalidad terapéutica específica (cicatrización, síntesis de colágeno e inmunomodulación en estrés metabólico) a diferencia de las concentraciones orientadas únicamente a cubrir los Valores de Referencia de Nutrientes (VRN) de un suplemento dietético de uso general?

Las fórmulas para nutrición enteral, se diseñan para aportar los nutrientes específicos según la patología o situación metabólica existente en el paciente. Para el presente caso, la presencia de Zinc, Vitamina C y Vitamina D en concentraciones farmacológicas o superiores a los Valores de Referencia de Nutrientes (VRN) define a una fórmula especializada. Estos componentes actúan como inmunonutrientes con finalidad terapéutica directa (modulación inflamatoria, síntesis de colágeno y soporte metabólico), diferenciándose de un suplemento dietético convencional cuyo fin es cubrir los requerimientos nutricionales básicos diarios.

(…) (Lo resaltado en negrita es agregado)

Por lo expuesto, indicar que los productos evaluados son productos para la nutrición clínica, presentados en forma líquida con aporte de 15g de proteína por ración de 30 ml, sin embargo, basados en la información referida en el documento de la referencia, no se acredita el cumplimiento de las características nutricionales específicas referidas al aporte de zinc, vitamina C y vitamina D, ni el enriquecimiento específico con arginina exigidos en las especificaciones técnicas del requerimiento.

(…) (Lo resaltado en negrita es agregado)

Como se puede advertir, el CENAN señala que una fórmula especializada enriquecida con arginina, Zinc y vitaminas C y D (actúan como inmunonutrientes con finalidad terapéutica directa), y configura un perfil característico de nutrición clínica/enteral, destinada al manejo de pacientes hospitalizados o en rehabilitación, la cual, técnicamente se define como una fórmula enteral inmunomoduladora o para manejo de heridas/estrés quirúrgico, y se encuentra diseñada para aportar los nutrientes específicos según la patología o situación metabólica existente en el paciente, lo cual, se encuentra vinculado con el objeto de la contratación establecido en las Especificaciones Técnicas de requerimiento de las Órdenes de Compra n.°s 723 y 724, que buscaba garantizar la atención alimentaria y nutricional de los pacientes hospitalizados.

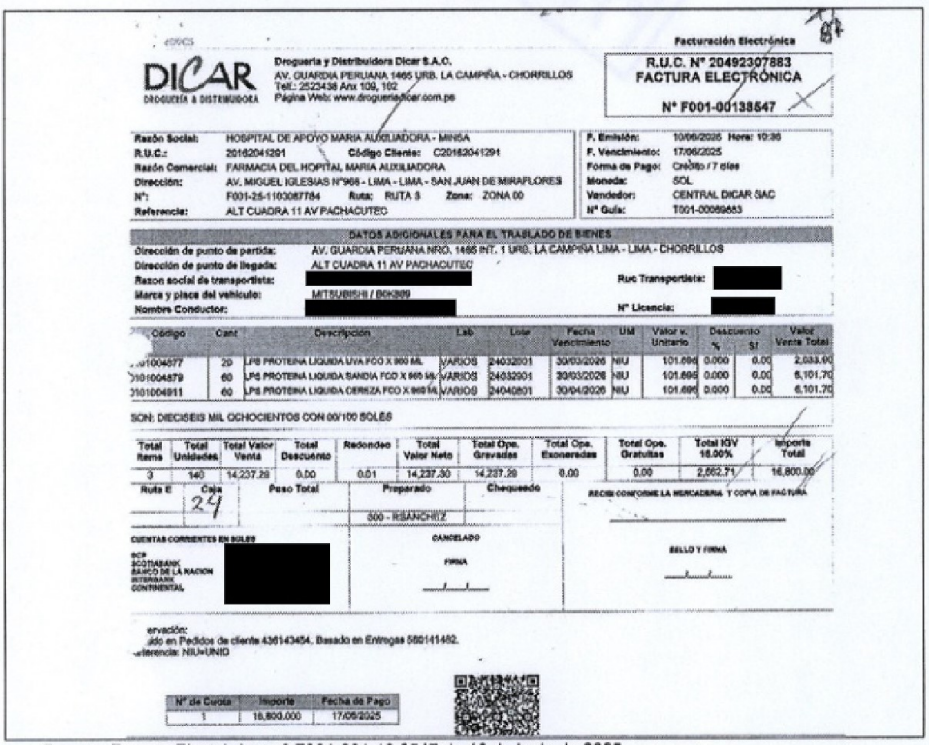
En ese sentido, de acuerdo con lo expuesto en los numerales 1.3 y 1.4, respecto de los productos adquiridos a la empresa Droguería y Distribuidora Dicar SAC (Fórmula modular proteica líquida x 960 ml, con registros sanitarios n.°s DE-4002, DE-3919 y DE-4049), se evidenció que la documentación e información técnica disponible no acreditaba el cumplimiento integral de las características nutricionales referidas al aporte de Zinc, vitamina C y vitamina D, ni al enriquecimiento con arginina, establecidas en las Especificaciones Técnicas del requerimiento. No obstante, la propuesta fue validada como "SÍ CUMPLE" por la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética y, posteriormente, los productos fueron recepcionados y se otorgó la conformidad correspondiente, esta última suscrita conjuntamente por la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética y la jefa del Servicio de Alimentación, pese a que no se encontraba acreditado el cumplimiento integral de las Especificaciones Técnicas requeridas; inobservándose lo establecido en los literales b) y c) del artículo 20°, el numeral 144.1 del artículo 144° y el numeral 229.4 del artículo 229° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, así como el numeral 4.2 "Conformidad de los bienes" de las Especificaciones Técnicas del requerimiento correspondiente a las Órdenes de Compra n.°s 723 y 724.

1.5. Pagos realizados

Finalmente, en relación a las contrataciones antes referidas, se realizó el pago a la empresa Droguería y Distribuidora Dicar SAC de S/ 33 600,00, según el siguiente detalle:

1. Nota de Pago n.° 2910.25.81.2508251 de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.°22)**, por el importe de S/ 16 800,00 correspondiente a la Orden de Compra n.° 723 de 6 de junio de 2025, correspondiente a la Factura Electrónica n.° F001-001-13 8547 de 10 de junio de 2025, detallada en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7



Droguería y Distribuidora Dicar S.A.C.
AV. GUARDIA PERUANA 1465 URB. LA CAMPIÑA - CHORRILLOS
Tel.: 2523438 Anx 109, 102
Página Web: www.drogueriadicar.com.pe

Facturación Electrónica
R.U.C. N° 20492307883
FACTURA ELECTRÓNICA
N° F001-00138547

Razón Social: HOSPITAL DE APOYO MARIA AUXILIADORA - MINSA
R.U.C.: 20162041291 Código Cliente: C20162041291
Razón Comercial: FARMACIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
Dirección: AV. MIGUEL IGLESIAS N°968 - LIMA - LIMA - SAN JUAN DE MIRAFLORES
N°: F001-25-1103087784 Ruta: RUTA 3 Zona: ZONA 00
Referencia: ALT CUADRA 11 AV PACHACUTEC

F. Emisión: 10/06/2025 Hora: 10:38
F. Vencimiento: 17/06/2025
Forma de Pago: CREDITO 7 días
Moneda: SOL
Vendedor: CENTRAL DICAR SAC
N° Guía: T001-00089683

DATOS ADICIONALES PARA EL TRASLADO DE BIENES
Dirección de punto de partida: AV. GUARDIA PERUANA NRO. 1465 INT. 1 URB. LA CAMPIÑA LIMA - LIMA - CHORRILLOS
Dirección de punto de llegada: ALT CUADRA 11 AV PACHACUTEC
Razon social de transportista: [redacted] Ruc Transportista: [redacted]
Marca y place del vehiculo: MITSUBISHI / BKK309 N° Licencia: [redacted]
Nombre Conductor: [redacted]

Código	Cant	Descripción	Lab	Lote	Fecha Vencimiento	UM	Valor v. Unitario	Descuento %	Descuento $/	Valor Venta Total
3101004577	20	LPS PROTEINA LIQUIDA UVA FCO X 960 ML	VARIOS	24032001	30/03/2026	NIU	101.695	0.000	0.00	2,033.90
3101004579	60	LPS PROTEINA LIQUIDA SANDIA FCO X 960 ML	VARIOS	24032001	30/03/2026	NIU	101.695	0.000	0.00	6,101.70
3101004911	60	LPS PROTEINA LIQUIDA CEREZA FCO X 960 ML	VARIOS	24042801	30/04/2026	NIU	101.695	0.000	0.00	6,101.70

SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES

Total Items	Total Unidades	Total Valor Venta	Total Descuento	Redondeo	Total Valor Neto	Total Ope. Gravadas	Total Ope. Exoneradas	Total Ope. Gratuitas	Total IGV 18.00%	Importe Total
3	140	14,237.29	0.00	0.01	14,237.30	14,237.29	0.00	0.00	2,562.71	16,800.00

Ruta E: Caja 24 Peso Total: Preparado: 300 - RSANCHEZ Chequeado:

RECIBI CONFORME LA MERCADERIA Y COPIA DE FACTURA

CUENTAS CORRIENTES EN SOLES
BCP [redacted]
SCOTIABANK
BANCO DE LA NACION
INTERBANK
CONTINENTAL

CANCELADO
FIRMA
SELLO Y FIRMA

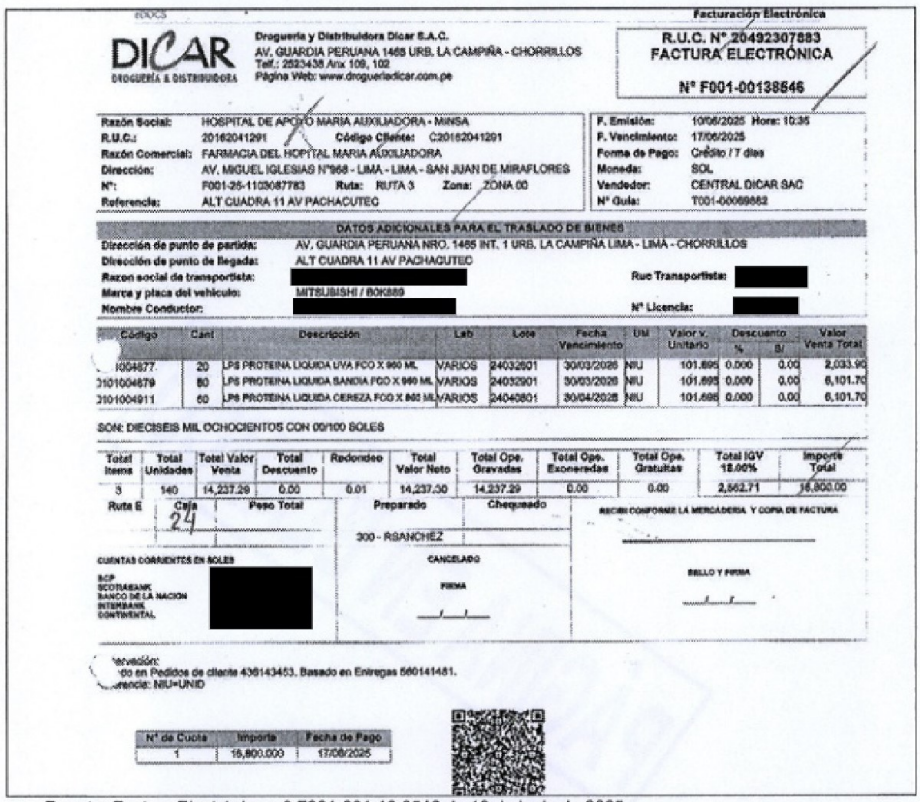
ervación:
ido en Pedidos de cliente 436143454. Basado en Entregas 560141462.
eferencia: NIU=UNID

N° de Cuota	Importe	Fecha de Pago
1	16,800.000	17/06/2025

Fuente: Factura Electrónica n.° F001-001-13 8547 de 10 de junio de 2025.

2. Nota de Pago n.° 2910.25.81.2508240 de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.°23),** por el importe de S/ 16 800,00 correspondiente a la Orden de Compra n.° 724 de 6 de junio de 2025, correspondiente a la Factura Electrónica n.° F001-001-13 8546 de 10 de junio de 2025, detallada en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8



DICAR
DROGUERÍA & DISTRIBUIDORA

Droguería y Distribuidora Dicar S.A.C.
AV. GUARDIA PERUANA 1465 URB. LA CAMPIÑA - CHORRILLOS
Telf.: 2523438 Anx 109, 102
Página Web: www.drogueriadicar.com.pe

Facturación Electrónica
R.U.C. N° 20492307883
FACTURA ELECTRÓNICA
N° F001-00138546

Razón Social:	HOSPITAL DE APOYO MARIA AUXILIADORA - MINSA	F. Emisión:	10/06/2025 Hora: 10:35
R.U.C.:	20162041291 Código Cliente: C20162041291	F. Vencimiento:	17/06/2025
Razón Comercial:	FARMACIA DEL HOPITAL MARIA AUXILIADORA	Forma de Pago:	Crédito / 7 días
Dirección:	AV. MIGUEL IGLESIAS N°968 - LIMA - LIMA - SAN JUAN DE MIRAFLORES	Moneda:	SOL
N°:	F001-25-1103087783 Ruta: RUTA 3 Zona: ZONA 00	Vendedor:	CENTRAL DICAR SAC
Referencia:	ALT CUADRA 11 AV PACHACUTEC	N° Guía:	T001-00069852

DATOS ADICIONALES PARA EL TRASLADO DE BIENES

Dirección de punto de partida:	AV. GUARDIA PERUANA NRO. 1465 INT. 1 URB. LA CAMPIÑA LIMA - LIMA - CHORRILLOS
Dirección de punto de llegada:	ALT CUADRA 11 AV PACHACUTEC
Razon social de transportista:	[redacted] Ruc Transportista: [redacted]
Marca y placa del vehiculo:	MITSUBISHI / B0K889
Nombre Conductor:	[redacted] N° Licencia: [redacted]

Código	Cant.	Descripción	Lab	Lote	Fecha Vencimiento	Unl	Valor v. Unitario	Descuento %	Descuento S/	Valor Venta Total
1004877	20	LPS PROTEINA LIQUIDA UVA FCO X 900 ML	VARIOS	24032801	30/03/2026	NIU	101.695	0.000	0.00	2,033.90
2101004879	60	LPS PROTEINA LIQUIDA SANDIA FCO X 900 ML	VARIOS	24032901	30/03/2026	NIU	101.695	0.000	0.00	6,101.70
2101004911	60	LPS PROTEINA LIQUIDA CEREZA FCO X 900 ML	VARIOS	24040801	30/04/2026	NIU	101.695	0.000	0.00	6,101.70

SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES

Total Items	Total Unidades	Total Valor Venta	Total Descuento	Redondeo	Total Valor Neto	Total Ope. Gravadas	Total Ope. Exoneradas	Total Ope. Gratuitas	Total IGV 18.00%	Importe Total
3	140	14,237.29	0.00	0.01	14,237.30	14,237.29	0.00	0.00	2,562.71	16,800.00

Ruta E | Caja 24 | Peso Total | Preparado: 300 - RSANCHEZ | Chequeado | RECIBI CONFORME LA MERCADERIA Y COPIA DE FACTURA

CUENTAS CORRIENTES EN SOLES
BCP
SCOTIABANK
BANCO DE LA NACION
INTERBANK
CONTINENTAL
[redacted]

CANCELADO
FIRMA
SELLO Y FIRMA

Observación:
Basado en Pedidos de cliente 436143453, Basado en Entregas 560141481.
Referencia: NIU=UNID

N° de Cuota	Importe	Fecha de Pago
1	16,800.000	17/06/2025

Fuente: Factura Electrónica n.° F001-001-13 8546 de 10 de junio de 2025

En conclusión, la validación de la propuesta, recepción y otorgamiento de conformidad a bienes respecto de los cuales la documentación e información disponible no acreditaba el cumplimiento integral de las características nutricionales específicas exigidas en el requerimiento "enriquecimiento con arginina y aporte de Zinc, vitaminas C y D", permitió que la Entidad efectuara el pago íntegro de las Órdenes de Compra n.os 723 y 724 por S/ 33 600,00, pese a que no se encontraba acreditado el cumplimiento integral de las condiciones técnicas establecidas para los bienes contratados.

Los hechos descritos anteriormente contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias,** vigente desde el 22 de abril de 2025.

 "Artículo 25. Entidades contratantes
 (...)
 *c) **Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación*

con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva."

- **Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas**, vigente desde el 22 de abril de 2025.

"Artículo 20. Área usuaria
El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:
(...)
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.
c) Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras.
(...)

Artículo 144. Recepción y conformidad de bienes y servicios
144.1. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia.
(...)

Artículo 229. Ejecución contractual en contratos menores
(...)
229.4. La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144, en tanto que el pago se realiza conforme al artículo 67 de la Ley. (...)."

- **Especificaciones Técnicas "*ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS FÓRMULA MODULAR PROTEICA LÍQUIDA X960 ML*"** Nota Informativa n.° 54-2025-D.NUT-HMA de 29 de abril de 2025.

"(...)
***Objetivo**: brindar atención alimentaria nutricional al paciente hospitalizado del HMA.*
(...)

III. Características y Condiciones de los bienes a contratar

3.1. Descripción de los bienes a contratar

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN
1	280	Unidad	FORMULA MODULAR PROTEICA LIQUIDA X 960 ML

3.2. Características técnicas a contratar

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	COMPOSICION Y PRESENTACION
1	FORMULA MODULAR PROTEICA LIQUIDA X 960 ML	UNIDAD	280	**Tipo:** Liquido **Presentación:** Frasco de 900 ml a 960 ml Herméticamente cerrado y sellado **Seguridad:** Procedencia y Registro Sanitario (vigente) **Contenido calórico:** 345.0 – 370.0 kcal x 237 ml **Informe Nutricional:** - Proteína líquida Hidrolizada y con perfil completo de aminoácidos esenciales y no esenciales. - Enriquecido con arginina **Aporte proteico:** 15 g a 16 g por dosis de 30 ml **Micronutrientes:** - Aporte de Zinc - Aporte de vitamina D y C. **Fecha de producción:** **Fecha de vencimiento**

IV. OTRAS CONSIDERACIONES
4.2 Conformidad de los bienes

4.2.1. Área que recepciona y brindará la conformidad
Los productos serán recepcionados (...) por el responsable del departamento de nutrición.
La conformidad será brindada por el responsable del departamento de nutrición y dietética."

Los hechos anteriormente descritos afectaron el objetivo de la contratación, orientado a garantizar la atención alimentaria y nutricional de los pacientes hospitalizados.

Los hechos expuestos se produjeron como consecuencia del accionar de los servidores del Hospital María Auxiliadora quienes, en el ejercicio de sus respectivas funciones y de acuerdo con el ámbito de su intervención, efectuaron una insuficiente verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el requerimiento sobre la base de la documentación e información disponible, permitiendo la validación de la propuesta y, posteriormente, la recepción de los bienes y el otorgamiento de la conformidad, pese a que no se encontraba acreditado el cumplimiento de la totalidad de las características técnicas requeridas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 25** del informe de Control Específico.

A continuación, se detalla las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones:

1. Gricel Lazo Palao, identificada con DNI n.° 10345020, ex jefa del del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, desde el 18 de enero de 2022 hasta el 27 de noviembre de 2025; mediante documento s/n de 14 de setiembre de 2026 presentó sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación sustentatoria **(Apéndice n.°25)**, totalizando treinta y cinco (35) folios.

2. Alicia del Pilar Panaspaico Medina, identificada con DNI n.° 15850265, ex jefa del Servicio de Alimentación del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 21 de enero de 2026; mediante documento s/n de 14 de setiembre de 2026 presentó físicamente sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación sustentatoria **(Apéndice n.°25)**, totalizando catorce (14) folios.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan en su totalidad los hechos comunicados con el Pliego de Hechos; la referida evaluación y cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 25** del informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Gricel Lazo Palao**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 10345020, jefa del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, periodo de gestión desde el 18 de enero de 2022 hasta el 27 de noviembre de 2025, designada desde el 18 de enero de 2022 mediante Resolución Directoral n.° 008-2022-HMA, ratificada mediante Resolución Administrativa n.° 805-2023-HMA-OP de 11 de agosto de 2023 hasta su cese el 27 de noviembre de 2025 en virtud de la Resolución Administrativa n.°1945-2025-OP-HMA de 01 diciembre de 2025

(Apéndice n.° 24); a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG-OCI-SCE-HMA de 4 de setiembre de 2026, vía casilla electrónica n.° 10345020, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/4517-02-001 y cargo de notificación de 4 de setiembre de 2026 **(Apéndice n.°25)** quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n de 14 de setiembre de 2026, donde se adjuntó documentación sustentatoria, totalizando treinta y cinco (35) folios **(Apéndice n.°25).**

Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados íntegramente, por lo siguiente:

La citada servidora Gricel Lazo Palao, en su condición de jefa del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, suscribió el Memorando n.°372-2025-D.NUT-HMA de 16 de mayo de 2025, mediante el cual evaluó y validó las propuestas para la "Adquisición de formula modular proteica liquida 960 ml UNI", indicando que se validan las cotizaciones presentadas por las empresas Barsand Internacional SAC y Droguería y Distribuidora Dicar SAC, pese a que la propuesta presentada por la empresa Droguería y Distribuidora Dicar SAC, de los productos: LPS uva, LPS Sandía y LPS Cereza, con Registro Sanitario n.° DE-4002, DE-3919 y DE-4049, respectivamente, descritos como "*módulo de proteína líquida hidrolizada y concentrada de alto valor biológico, a base de colágeno hidrolizado y suero de leche*", no acreditó los micronutrientes expresamente exigidos en las Especificaciones Técnicas, como son "Aporte de Zinc, Vitamina D y vitamina C, así como el enriquecimiento con arginina", exigidos en las Especificaciones Técnicas del requerimiento, ofertando en dicha propuesta productos que carecían de los referidos elementos nutricionales. Sin embargo, señaló en el memorando antes citado "SI CUMPLE"; por lo que, la validación de la cotización del proveedor Droguería y Distribuidora Dicar SAC, no cumplió con el numeral 3.2 de las Características Técnicas a contratar del acápite III Características y Condiciones de los bienes a contratar, de las Especificaciones Técnicas, del requerimiento de la Adquisición de Fórmula Modular Proteica Líquida.

Asimismo, por haber suscrito las Actas de verificación cuali-cuantitativa[9] de 11 de junio de 2025, mediante las cuales recepcionaron los productos (Fórmula modular proteica líquida X 960 ML, con registro sanitario n.° DE4002, DE3919 y DE4049) correspondientes a las Órdenes de Compra n.° 723 y 724, respectivamente.

Actuaciones de la precitada servidora que han inobservado lo establecido en el literal c) del artículo 25 de la Ley n.° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas que establece: "*c) Área usuaria: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes,* (...) *Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento* (...)".

Además, por otorgar la conformidad conjuntamente con la jefa del Servicio de Alimentación, mediante documento denominado "Conformidad bienes y servicios" de 12 de junio de 2025, por cada Orden de Compra (n.°s 723 y 724, indicando que las pruebas realizadas para otorgar la conformidad fueron la "GUIA T001-00069883" y la "GUIA T001-00069882" respectivamente, las cuales corresponden a las guías de remisión con las que el contratista ingresó los bienes al almacén del Hospital, pese a que la información técnica disponible de los productos adquiridos a la empresa Droguería y Distribuidora Dicar SAC (Fórmula modular proteica líquida X 960 ML, con registro sanitario n.° DE4002, DE3919 y DE4049), no acreditaban el cumplimiento integral de las características nutricionales referidas al aporte de Zinc, vitamina C y vitamina D, ni al

[9] Documento por el cual los productos son recepcionados por el responsable del Almacén de Farmacia y por el responsable del Departamento de Nutrición, numeral 4.2.1 Área que recepciona y brindará la conformidad, de la Especificaciones Técnicas del requerimiento.

enriquecimiento con arginina, establecidas en las Especificaciones Técnicas del requerimiento, con lo cual queda evidenciado que, a pesar de los incumplimientos de elementos nutricionales antes mencionados, los productos en cuestión fueron ingresados a los almacenes del Hospital María Auxiliadora y se emitió la conformidad correspondiente.

.

Al respecto, se evidenció que la conformidad otorgada mediante la suscripción del documento denominado "Conformidad bienes y servicios" inobservó los literales b) y c) del artículo 20°, el numeral 144.1 del artículo 144°, y el numeral 229.4 del artículo 229° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas[10]; que señala: "*El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones*" (...) *b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos, c) Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras*". (...); "*144.1. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia.*" y "*229.4. La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 bienes a contratar, en tanto que el pago se realiza conforme al artículo 67 de la Ley.* (...)."

Asimismo, inobservó el numeral 3.2 Características técnicas del acápite III Características y Condiciones de los bienes a contratar, y el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2 Conformidad de los bienes del acápite IV OTRAS CONSIDERACIONES, de las Especificaciones Técnicas "ADQUISICIÓN DE FORMULA MODULAR PROTEICA LÍQUIDA X 960 ML" que establecían, "*Formula modular proteica líquida x 960 ML*(...) ***Informe nutricional*** (...) *Enriquecido con arginina,* (...) ***Micronutrientes****: aporte de Zinc, aporte de vitaminas D y C"; "4.2.1. Área que recepciona y brindará la conformidad. Los productos serán recepcionados* (...) *por el responsable del departamento de nutrición. La conformidad será brindada por el responsable del departamento de nutrición y dietética.*(...)"

En tal sentido, los hechos anteriormente expuestos incumplen lo establecido en el literal d) y e) del artículo 63° DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Hospital María Auxiliadora aprobado con Resolución Ministerial n.° 860-2003[11], que señala: "*Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres* (...)" y "*Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación , a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes* (...) *según las normas vigentes*"; asimismo lo establecido en los subnumerales 4.9 y 4.12, del numeral 4.del CAP n.° 1410 Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética, del Capitulo VI Descripción de Funciones de los Cargos, del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, aprobado con Resolución Directoral n.° 086-2013-HMA-DG[12], que señala: "*Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes*" y "*Las demás funciones que le asigne el Director General*".

También, se revela el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales, 1 y 6. del artículo IV.-Principios y el literal d) del artículo 2 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175[13], que establece: "(...) *1. Principios de legalidad.* (...) *El empleado público* "*6. Principio* de probidad y ética pública. - *El empleado público actúa de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* (...)", y "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; el literal a) del artículo 16 que señala "*Cumplir personalmente y*

[10] Aprobado con Decreto supremo n.° 009-2025-EF, vigente desde el 22 de abril de 2025
[11] De 31 de julio de 2003.
[12] Del 08 de febrero de 2013
[13] Del 1 de enero de 2005

diligentemente los deberes que impone el servicio" y el artículo 19 que establece *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*; numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública[14], que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo pleno respeto a su función pública (...)"*.

Igualmente se incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 21, literales a) y b) del Decreto Legislativo n.° 276[15], Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que indican que son obligaciones de los servidores públicos *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del estado (...)"*.

2. **Alicia del Pilar Panaspaico Medina**, identificada con DNI n.° 15850265, ex jefa del Servicio de Alimentación del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, periodo de gestión desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 21 de enero de 2026, con asignación de funciones mediante Resolución Administrativa n.° 089-2022-HMA-OPER de 11 de febrero de 2022, hasta su cese mediante Resolución Administrativa n.° 118-2026-OP-HMA de 21 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 24)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG-OCI-SCE-HMA de 4 de setiembre de 2026, vía casilla electrónica n.° 15850265, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/4517-02-001 y cargo de notificación de 4 de setiembre de 2026 (**Apéndice n.° 25)** quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n de 14 de setiembre de 2026, donde se adjuntó documentación sustentatoria, totalizando catorce (14) folios **(Apéndice n.° 25).**

 Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados íntegramente, por lo siguiente:

 La citada servidora Alicia del Pilar Panaspaico Medina, en su condición de jefa del Servicio de Alimentación del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, suscribió la conformidad conjuntamente con la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, mediante documento denominado "Conformidad bienes y servicios" de 12 de junio de 2025, por cada Orden de Compra (n.°s 723 y 724, indicando que las pruebas realizadas para otorgar la conformidad fueron la "GUIA T001-00069883" y la "GUIA T001-00069882" respectivamente, las cuales corresponden a las guías de remisión con las que el contratista ingresó los bienes al almacén del Hospital, pese a que la información técnica disponible de los productos adquiridos a la empresa Droguería y Distribuidora Dicar SAC (Fórmula modular proteica líquida X 960 ML, con registro sanitario n.° DE4002, DE3919 y DE4049), no acreditaban el cumplimiento integral de las características nutricionales referidas al aporte de Zinc, vitamina C y vitamina D, ni al enriquecimiento con arginina, establecidas en las Especificaciones Técnicas del requerimiento, con lo cual queda evidenciado que, a pesar de los incumplimientos de elementos nutricionales antes mencionados, los productos en cuestión fueron ingresados a los almacenes del Hospital María Auxiliadora y se emitió la conformidad correspondiente.

 En tal sentido, se evidenció que la conformidad otorgada mediante la suscripción del documento denominado "Conformidad bienes y servicios" inobservó el numeral 144.1 del artículo 144°, y el numeral 229.4 del artículo 229° del Reglamento de la Ley General de contrataciones Públicas; que señala: "*144.1. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia."* y *"229.4. La recepción*

[14] Del 22 de julio de 2002
[15] De 6 de marzo de 1984

y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 bienes a contratar, en tanto que el pago se realiza conforme al artículo 67 de la Ley. (...)."

Asimismo, inobservó el numeral 3.2 Características técnicas del acápite III Características y Condiciones de los bienes a contratar, y el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2 Conformidad de los bienes del acápite IV OTRAS CONSIDERACIONES, de las Especificaciones Técnicas "ADQUISICIÓN DE FORMULA MODULAR PROTEICA LÍQUIDA X 960 ML" que establecían, *"Formula modular proteica líquida x 960 ML(...)* ***Informe nutricional*** *(...) Enriquecido con arginina, (...)* ***Micronutrientes****: aporte de Zinc, aporte de vitaminas D y C"; "4.2.1. Área que recepciona y brindará la conformidad. Los productos serán recepcionados (...) por el responsable del departamento de nutrición. La conformidad será brindada por el responsable del departamento de nutrición y dietética.(...)"*

Los hechos anteriormente expuestos incumplen lo establecido en subnumerales 4.6, 4.14 y 4.18 del numeral 4. Funciones Específica, del CAP n.° 1415 Jefe del Servicio de Alimentación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, aprobado con Resolución Directoral n.° 086-2013-HMA-DG, que señala: *"Participar en el proceso de adquisición de los productos alimenticios", "Controlar y supervisar la calidad y cantidad de los alimentos que ingresan al hospital"* y *" las demás funciones que le asigne el jefe el Departamento de Nutrición y Dietética."* [16], función que guarda relación con las actuaciones de verificación previas a la conformidad respecto de los productos materia de análisis. Asimismo, se incumplió el subnumeral 3.1 y numeral 3 de la secuencia de actividades del procedimiento "Control de Calidad de la Recepción y almacenamiento de los productos e insumos" del ANEXO 08 FICHA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO, del acápite INTERVENCIÓN EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, del MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA V.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 215-2024-HMDG , que señala: *"De existir observaciones se hace conocer al o los proveedores y se devuelve el producto de no existir observación alguna da V°B°"* y *"Verificar la cantidad y calidad de los insumos y formulas recepcionados"*; además se define el concepto de *"calidad"* como el grado en que un producto cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas[17].

También, se revela el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales, 1 y 6. del artículo IV.-Principios y el literal d) del artículo 2 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175[18], que establece: *"(...) 1. Principios de legalidad. (...) El empleado público "6. Principio* de probidad y ética pública. - *El empleado público actúa de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)" y "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; el literal a) del artículo 16 que señala *"Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio"* y el artículo 19 que establece "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*; numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública[19], que señala: *"Todo servidor público debe*

[16] Manual de Organización y Funciones. ORGANO/UNIDAD ORGÁNICA: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (...) *4. FUNCIONES ESPECÍFICAS* (...) *4.14. Controlar y supervisar la calidad y cantidad de los alimentos que ingresan al Hospital.* (...)

[17] Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Nutrición y Dietética aprobado con Resolución Directoral n.° 215-2024-HMA-DG de 10 de julio de 2024 (...) *ANEXO 08 FICHA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO.*
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO. Control de calidad de la Recepción y almacenamiento de productos e Insumos (...) *Definiciones* (...) *Calidad: Grado en que un producto cumple con las especificaciones técnicas establecidas* (...)

[18] Del 1 de enero de 2005

[19] Del 22 de julio de 2002

desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo pleno respeto a su función pública (...)".

Igualmente se incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 21, literales a) y b) del Decreto Legislativo n.° 276[20], Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que indican que son obligaciones de los servidores públicos *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del estado (...)".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Personal del departamento de nutrición y dietética del hospital maría auxiliadora, en el período 2025, validó cotizaciones y otorgó conformidad a la adquisición de fórmula modular proteica líquida x 960 ml, pese a que el producto incumplía las Especificaciones Técnicas requeridas; afectando el objetivo de la contratación, orientado a garantizar la atención alimentaria y nutricional de los pacientes hospitalizados.", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital María Auxiliadora, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación relacionada con la adquisición de Fórmula Modular Proteica Líquida x 960 ml, correspondiente a las Órdenes de Compra n.°s 723 y 724 de 2025, se evidenció que personal del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora validó la propuesta presentada por la empresa Droguería y Distribuidora Dicar SAC como "SÍ CUMPLE" y, posteriormente, intervino en la recepción de los bienes y otorgó la conformidad correspondiente, pese a que la documentación e información técnica disponible no acreditaba el cumplimiento integral de las Especificaciones Técnicas del requerimiento, específicamente respecto del aporte de Zinc, vitamina C y vitamina D, así como del enriquecimiento con arginina.

 Dichas actuaciones posibilitaron la continuación de la contratación y el pago íntegro de las Órdenes de Compra n.°s 723 y 724 por el importe total de S/ 33 600,00, pese a que no se encontraba acreditado el cumplimiento integral de las condiciones técnicas establecidas para los bienes contratados.

 La situación expuesta transgredió lo establecido en el numeral c) del artículo 25 de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias; lo establecido en el artículo 20°, numeral 144.1 del artículo 144°, y numeral 229.4 del artículo 229° del Decreto

[20] De 6 de marzo de 1984

Supremo n.º 009-2025-EF Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; también el numeral 3.2 Características técnicas del acápite III Características y Condiciones de los bienes a contratar, y el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2 Conformidad de los bienes del acápite IV OTRAS CONSIDERACIONES, de las Especificaciones Técnicas "ADQUISICIÓN DE FORMULA MODULAR PROTEICA LÍQUIDA X 960 ML".

Los hechos anteriormente descritos afectaron el objetivo de la contratación, orientado a garantizar la atención alimentaria y nutricional de los pacientes hospitalizados, y se produjeron como consecuencia del accionar de los servidores del Hospital María Auxiliadora quienes, en el ejercicio de sus respectivas funciones y de acuerdo con el ámbito de su intervención, efectuaron una insuficiente verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el requerimiento sobre la base de la documentación e información disponible, permitiendo la validación de la propuesta y, posteriormente, la recepción de los bienes y el otorgamiento de la conformidad, pese a que no se encontraba acreditado el cumplimiento de la totalidad de las características técnicas requeridas.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad del Hospital María Auxiliadora:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Hospital María Auxiliadora comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada de la Nota Informativa n.° 54-2025-D.NUT-HMA de 29 de abril de 2025, con los siguientes documentos adjuntos en copia autenticada:
- Especificaciones Técnicas
- Anexo 01 – Fórmulas enterales
- Cronograma de ingreso de formulas modular proteica líquida
- Código SIGA

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Nota Informativa n.° 400-2025-DFARM-HMA de 7 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Informe n.° 2066-2025-UP-OL-HMA de 9 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Memorando n.° 1983-2025-DFARM-HMA de 16 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de Memorando n.° 372-2025-D.NUT-HMA de 16 de mayo de 2025 con fecha de recepción de 19 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Memorando n.° 2083-2025-DFARM-HMA de 21 de mayo del 2025.

Apéndice n.° 9: Copia simple de correo electrónico de 8 de mayo de 2025 – Presentación de cotización de la Empresa Barsand International S.A.C, con los siguientes documentos adjuntos en copia simple:

- Cotización de 8 de mayo de 2025.
- Anexo n.° 9 – Carta de Autorización para el pago con abono en la cuenta bancaria y notificación por correo electrónico del proveedor de 8 de mayo de 2025.
- Anexo n.° 08-B – Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el estado y de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de 8 de mayo de 2025.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el estado y de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de 8 de mayo de 2025.
- Certificate of registration de 20 de febrero de 2025.
- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento de 26 de mayo de 2023.
- Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte de 19 de diciembre de 2022.
- Resolución Directoral n.° 1430-SS/DIGEMID/DAS/EEF de 9 de agosto de 2011.
- Especificación Técnica de Protein Plus Sabor Naranja de 4 de noviembre de 2024.
- Resolución Directoral n.° 13919-2021-DIGEMID/DPF/EMNDYO/MINSA de 2 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral n.° 7077-2023-DIGEMID/DPF/EMNDYO/MINSA de 17 de julio de 2023.
- Ficha Técnica de Diutin Protein Plus Limón y Naranja.
- Registro Nacional de Proveedores de 20 de enero de 2025.
- Correo electrónico de 8 de mayo de 2025 – Solicitud cotización urgente de: Adquisición de Fórmula Modular Protéica Líquida 960 ml. Uni.

Apéndice n.° 10: Copia simple de correo electrónico de 8 de mayo de 2025 – Presentación de cotización de la Empresa Droguería & Distribuidora DICAR S.A.C, con los siguientes documentos adjuntos en copia simple:

- Propuesta económica n.° 2025-08 y Especificaciones Técnicas de 8 de mayo de 2025.
- Ficha Técnica A: Fórmula Modular Proteica Líquida x 960 ml., sabor Uva- Fecha de Producción 03/2024- Fecha de Vencimiento 03/2026.
- Ficha Técnica C: Fórmula Modular Proteica Líquida x 960 ml., sabor Sandia- Fecha de Producción 04/2024- Fecha de Vencimiento 03/2026.
- Ficha Técnica E: Fórmula Modular Proteica Líquida x 960 ml., sabor Cereza- Fecha de Producción 04/2024- Fecha de Vencimiento 04/2026.
- Anexo n.° 9 – Carta de autorización para el pago con abono en la cuenta bancaria y notificación por correo electrónico del proveedor de 8 de mayo de 2025.
- Anexo n.° 08-B – Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el estado y de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de 8 de mayo de 2025.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el estado y de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de 8 de mayo de 2025.
- Ficha Única del Proveedor
- Registro Nacional de Proveedores de 8 de mayo de 2025.
- Consulta RUC de 8 de mayo de 2025.
- Correo electrónico de 7 de mayo de 2025 – Solicitud cotización urgente de: Adquisición de Fórmula Modular Proteica Líquida 960 ml. Uni.

Apéndice n.° 11: Copia simple de Correo electrónico de 9 de junio de 2025 – Notificación de la Orden de compra n.os 723 y 724 del 2025.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000723 de 6 de junio de 2025.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000724 de 6 de junio de 2025.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe – Acta de verificación Cuali – Cuantitativa – Conformidad, de la Orden de Compra n.° 0000723 de 11 de junio de 2025.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Informe – Acta de verificación Cuali – Cuantitativa – Conformidad, de la Orden de Compra n.° 0000724 de 11 de junio de 2025.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Conformidad de Bienes y/o Servicios, de la Orden de Compra n.°0000723 de 12 de junio de 2025 y copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente Electrónica n.° T001-00069883 de 10 de junio de 2025.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la Conformidad de Bienes y/o Servicios, de la Orden de compra n.° 0000724 de 12 de junio de 2025 y copia autenticada de la Guía de Remisión Remitente Electrónica n.° T001-00069882 de 10 de junio de 2025.

Apéndice n.° 18: Impresión del Oficio n.°000114-2026-CG/OC4517 firmado digitalmente el 04 de junio de 2026 e impresión de correo electrónico de 04 de junio de 2026 – Registro de trámite en Mesa de Partes del Ministerio de Salud con expediente n.° 2026-0160602.

Apéndice n.° 19: Impresión del Oficio n.° D000212-2026-DIGEMID-MINSA firmado digitalmente el 24 junio de 2026, con fecha de recepción de 01 de julio de 2026, con los siguientes documentos adjuntos:

- Impresión Nota Informativa n.° D000169-2026-DIGEMID-DPF-MINSA firmado digitalmente el 11 de junio de 2026.
- Impresión de Anexo n.° 1.
- Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026 – Acuse de recibido del Oficio n.° D000212-2026-DIGEMID-MINSA.

Apéndice n.° 20: Impresión del Oficio n.°000184-2026-CG/OC4517 firmando digitalmente el 13 de agosto de 2026 y correo electrónico de 13 de agosto de 2026, INS - Expediente generado n.° 2026-0016592.

Apéndice n.° 21: Impresión del Oficio n.°000375-2026-INS/CENAN firmado digitalmente 26 de agosto de 2026 y recepcionado en la misma fecha.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2910.25.81.2508251 de 3 de julio de 2025 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Nota de Pago n.° 2911.25.81.2508240 de 3 de julio de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 24: Copias autenticadas de Resoluciones de designación y cese de funcionarios y servidores involucrados.

Gricel Lazo Palao

- Resolución Directoral n.° 008-2022-HMA-DG de 18 de enero de 2022, Resolución Administrativa n.° 805-2023-HMA-OP de 11 de agosto 2023 y Resolución Administrativa n.° 1945-2025-OP-HMA de 1 de diciembre de 2025.

Alicia Del Pilar Panaspaico Medina

- Resolución Administrativa n.° 089-2022-HMA-OPER de 11 de febrero de 2022 y Resolución Administrativa n.° 0118-2026-OP-HMA de 30 de enero de 2026.

Apéndice n.° 25: Cédulas de notificación electrónica, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Cédulas de notificación

Gricel Lazo Palao

- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.°002-2026-CG-OCI-SCE-HMA de 4 de setiembre de 2026.
- Impresión con firma digital de Pliego de Hechos correspondiente a la señora Gricel Lazo Palao.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.°00000005-2026-CG/4517-02-001 de 04 de setiembre de 2026.
- Impresión de Constancia de Notificación Electrónica de 4 de setiembre de 2026.
- Impresión de Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.°39610-2026/4517-02-001 de 04 de setiembre de 2026.
- Impresión de Constancia de Acuse de Recibo n.°39837-2026/4517-02-001 de 7 de setiembre de 2026.

Alicia Del Pilar Panaspaico Medina

- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.°001-2026-CG-OCI-SCE-HMA de 4 de setiembre de 2026.
- Impresión con firma digital de Pliego de Hechos correspondiente a la señora Alicia Del Pilar Panaspaico Medina
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.°00000004-2026-CG/4517-02-001 de 4 de setiembre de 2026.
- Impresión de Constancia de Notificación Electrónica de 04 de setiembre de 2026.
- Impresión de Constancia de Emisión de Alerta a Teléfono Celular n.°39609-2026/4517-02-001 de 4 de setiembre de 2026.
- Impresión de la Constancia de Acuse de Recibo n.°40622-2026/4517-02-001 de 10 de setiembre de 2026.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Copia autenticada de comentarios o aclaraciones de la señora Gricel Lazo Palao - Documento s/n recepcionado el 14 de setiembre de 2026.
- Copia autenticada de comentarios o aclaraciones de la señora Alicia Del Pilar Panaspaico Medina - Documento s/n recepcionado el 14 de setiembre de 2026.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control

Apéndice n.° 26: Documentos de gestión

- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 860-2003-SA/DM de 31 de julio del 2003, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital María Auxiliadora. (Departamento de Nutrición y Dietética, Servicio de Alimentación)
- Copia simple de la Resolución Directoral n.°086-2013-HMA-DG de 8 de febrero de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital María Auxiliadora, y adjunto anexo: pág. 16 y 17 correspondiente a la Unidad Orgánica: Departamento de Nutrición y Dietética, Cargo clasificado: Jefe de Departamento y pág. 26 y 27

correspondiente a la Unidad Orgánica: Servicio de Alimentación, Cargo clasificado: Jefe de Servicio.

- Copia simple de la Resolución Directoral n.° 215-2024-HMA-DG de 10 de julio de 2024, que aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Nutrición y Dietética 2024, y adjunta anexo n.° 08: pág. 20 a 23 correspondiente al Procedimiento: Control de calidad de la recepción y almacenamiento de productos e insumos.

San Juan de Miraflores, 29 de setiembre de 2026.

Mariela Nicolasa Medina Chaupi
Supervisora de la Comisión de Control

Ricardo Martin Zamora Moreno
Jefe de la Comisión de Control

María Elbina Maldonado Cortez
Abogada de la Comisión de Control

La **jefa del Órgano de Control Institucional del Hospital María Auxiliadora** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Juan de Miraflores, 29 de setiembre de 2026.

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA · Órgano de Control Institucional ·

Mariela Nicolasa Medina Chaupi
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital María Auxiliadora

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Firmado digitalmente por MEDINA CHAUPI Mariela Nicolasa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 12:24:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Juan De Miraflores, 01 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000214-2026-CG/OC4517

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA DIRECCION GENERAL
01 OCT. 2026
RECIBIDO
Hora: Firma:

Señor:
MC. EDGAR BENITO PACHECO
Director General
Hospital María Auxiliadora
Av. Miguel Iglesias n.° 968
San Juan de Miraflores/Lima/Lima

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 009-2026-2-4517-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000176-2026-CG/OC4517 de 7 de agosto de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada por las Resoluciones de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023, y n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a las "Contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT destinadas al suministro de fórmulas nutricionales para pacientes del Hospital María Auxiliadora", en vuestra representada.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2026-2-4517-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En tal sentido, se alcanza a vuestro despacho el referido informe en un (1) Tomo con un total de cuatrocientos cuarenta y seis (446) folios, incluyendo sus apéndices.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mariela Nicolasa Medina Chaupi
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Hospital María Auxiliadora
Contraloría General de la República

(MMC)
Nro. Emisión: 00234 (4517 - 2026) Elab:(U10184 - 4517)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **REMAUNA**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2026-CG/4517-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000214-2026-CG/OC4517
EMISOR	:	MARIELA NICOLASA MEDINA CHAUPI - SUPERVISOR - CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 8 UIT DESTINADAS AL SUMINISTRO DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDGAR BENITO PACHECO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162041291
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	447

Sumilla: "(...) como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2026-2-4517-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto."

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000214-2026-OC4517
2. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 009-2026-2-4517-SCE[F]
3. Apéndice n.° 1[F]
4. Apéndice n.° 2[F]
5. Apéndice n.° 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQDBNTU**

6. Apéndice n.° 4[F]

7. Apéndice n.° 5[F]

8. Apéndice n.° 6[F]

9. Apéndice n.° 7[F]

10. Apéndice n.° 8[F]

11. Apéndice n.° 9[F]

12. Apéndice n.° 10[F]

13. Apéndice n.° 11[F]

14. Apéndice n.° 12[F]

15. Apéndice n.° 13[F]

16. Apéndice n.° 14[F]

17. Apéndice n.° 15[F]

18. Apéndice n.° 16[F]

19. Apéndice n.° 17[F]

20. Apéndice n.° 18[F]

21. Apéndice n.° 19[F]

22. Apéndice n.° 20[F]

23. Apéndice n.° 21[F]

24. Apéndice n.° 22[F]

25. Apéndice n.° 23[F]

26. Apéndice n.° 24[F]

27. Apéndice n.° 25[F]

28. Apéndice n.° 26[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQDBNTU**

Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 15:02:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000214-2026-CG/OC4517
EMISOR	:	MARIELA NICOLASA MEDINA CHAUPI - SUPERVISOR - CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 8 UIT DESTINADAS AL SUMINISTRO DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDGAR BENITO PACHECO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AU

Sumilla:

"(...) como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2026-2-4517-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto."

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162041291**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2026-CG/4517-02-001
2. OFICIO-000214-2026-OC4517
3. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 009-2026-2-4517-SCE[F]
4. Apéndice n.° 1[F]
5. Apéndice n.° 2[F]
6. Apéndice n.° 3[F]
7. Apéndice n.° 4[F]
8. Apéndice n.° 5[F]
9. Apéndice n.° 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AXADFPU**

10. Apéndice n.° 7[F]
11. Apéndice n.° 8[F]
12. Apéndice n.° 9[F]
13. Apéndice n.° 10[F]
14. Apéndice n.° 11[F]
15. Apéndice n.° 12[F]
16. Apéndice n.° 13[F]
17. Apéndice n.° 14[F]
18. Apéndice n.° 15[F]
19. Apéndice n.° 16[F]
20. Apéndice n.° 17[F]
21. Apéndice n.° 18[F]
22. Apéndice n.° 19[F]
23. Apéndice n.° 20[F]
24. Apéndice n.° 21[F]
25. Apéndice n.° 22[F]
26. Apéndice n.° 23[F]
27. Apéndice n.° 24[F]
28. Apéndice n.° 25[F]
29. Apéndice n.° 26[F]

NOTIFICADOR : MARIELA NICOLASA MEDINA CHAUPI - HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AXADFPU**

CONTRALORÍA
Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2026 11:26:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 43748-2026/4517-02-001

Por medio de la presente, se deja constancia que el Sistema eCasilla-CGR envió un mensaje de alerta al teléfono celular registrado del usuario receptor , informando sobre el depósito de una notificación en su casilla electrónica. A continuación, se detallan los datos correspondientes a la emisión de alerta:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20162041291
- **Usuario Receptor** : HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AU (EDGAR BENITO PACHECO)
- **Correo electrónico 1** : EBENITO@HMA.GOB.PE (*)
- **Correo electrónico 2** : -
- **Teléfono celular** : [redacted]

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 000214-2026-CG/OC4517
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 01/10/2026 15:02:33
- **Usuario emisor** : MARIELA NICOLASA MEDINA CHAUPI - SUPERVISOR - null - OCI - null
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

* DATOS DE LA EMISIÓN DE LA ALERTA AL TELÉFONO CELULAR

- **Celular** : [redacted]
- **Fecha y hora entrega** : 01/10/2026 A LAS 15:01:51
- **Flag envío** : CONFIRMADO

Fecha de emisión de la constancia : viernes, 02 de octubre de 2026 a las 11:26:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AXADDVE**

Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2026 11:26:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 43805-2026/4517-02-001

Por medio de la presente, se deja constancia del registro, recepción y validación de la notificación electrónica recibida en la casilla electrónica del usuario receptor, así como de la fecha y la hora en la que fue realizada. A continuación, se detallan los datos correspondientes:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20162041291
- **Usuario Receptor** : HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AU (EDGAR BENITO PACHECO)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 000214-2026-CG/OC4517
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 01/10/2026 15:02:33
- **Usuario emisor** : MARIELA NICOLASA MEDINA CHAUPI - SUPERVISOR - null - OCI - null
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

* ACUSE DE RECIBO

- **Tipo de acuse de recibo** : REALIZADO POR EL USUARIO RECEPTOR
- **Fecha y hora del acuse de recibo** : 02/10/2026 08:57:47

En atención a ello y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 7.3. de la Directiva N° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG, el documento depositado se tiene por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado. Cabe señalar que la presente constancia constituye un requisito de eficacia para la notificación efectuada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AXADNWK**